



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

[edomex.gob.mx](http://edomex.gob.mx)

[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 24 de octubre de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO  
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DE LOS MESES DE NOVIEMBRE, DICIEMBRE DE 2018 Y ENERO DE 2019, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, CONFORME A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; ASÍ COMO, LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, CONFORME AL LIBRO XII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

AVISOS JUDICIALES: 4637, 4720, 1911-A1, 1928-A1, 4727, 4726, 4724, 4723, 4722, 4734, 4730, 4731, 4732, 4733, 4729, 4728, 1996-A1, 1995-A1, 1997-A1, 4735, 4737, 4738, 4736, 4739, 1993-A1, 1994-A1, 988-B1 y 989-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4725, 4721, 986-B1, 987-B1, 4740, 4741, 990-B1 y 991-B1.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**FRED RESCALA JIMÉNEZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.1 FRACCIÓN IV, 12.6, 12.20 Y 12.21 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ARTICULOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA; ARTICULOS 1 FRACCIÓN IV, 5 PARRAFO SEGUNDO, 26, 27, Y 32 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASI COMO ARTICULOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN; ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 3, 4, 13 FRACCIÓN IV, 14 Y 15 FRACCIÓNES I, IV, XIV Y XVIII, 16 FRACCIONES I Y XV, 19 FRACCIÓNES I, XI, XVII Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

### CONSIDERANDO

Que la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 3 de mayo de 2013, relativa a las "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios"; tiene el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución de control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Secretarías y las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, los Ayuntamientos del Municipio del Estado, los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Estatal o Municipal, los Tribunales Administrativos; así como los Poderes Legislativo y Judicial en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que lo regulen.

Que el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de diciembre de 2001, relativo a la "Obra Pública"; tiene el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma que, por sí o por conducto de terceros realicen las secretarías y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado, la Procuraduría General de Justicia, los ayuntamientos de los municipios del Estado, los organismos auxiliares y fideicomisos públicos del Estado y Municipios, Los tribunales administrativos, los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan.

Que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, tiene entre sus funciones vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos administrativos para la adquisición de bienes y servicios, al igual que establecer y operar los mecanismos de planeación, dirección y control del sistema administrativo de recursos materiales y de servicios del Instituto, asimismo planear, organizar, coordinar y controlar la obra pública, así como el mantenimiento de bienes inmuebles del Instituto, que coadyuven en el funcionamiento y cumplimiento de las metas del organismo.

Que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, requiere para el cumplimiento eficaz de sus fines, llevar a cabo la Ejecución del Programa Anual de Adquisiciones y de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, conforme a lo establecido por los artículos 8 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 12.18 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, respectivamente.

Que una de las obligaciones del servidor público es la de cumplir con la máxima diligencia, el servicio o función encomendadas, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos por la Administración Pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días: **20, 21, 26, 27 y 28 de diciembre de 2018**, asimismo **2, 3 y 4 de enero de 2019**; adicionalmente y únicamente para la Subdirección de Obras y Mantenimiento los días: **10, 11, 17, 18, 24 y 25 de Noviembre y 1, 2, 8, 9, 15 y 16 de Diciembre ambos del año 2018** conforme al Calendario Oficial publicado en la "Gaceta del Gobierno" Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México para el año 2018 y en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, son días inhábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las Autoridades Administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DE LOS MESES DE NOVIEMBRE, DICIEMBRE DE 2018 Y ENERO DE 2019, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, CONFORME A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES; ASI COMO, LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, CONFORME AL LIBRO XII DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

**PRIMERO.-** Se habilitan los días: **20, 21, 26, 27 y 28 de diciembre de 2018**, asimismo **2, 3 y 4 de enero de 2019**; adicionalmente y únicamente para la Subdirección de Obras y Mantenimiento los días: **10, 11, 17, 18, 24 y 25 de Noviembre y 1, 2, 8, 9, 15 y 16 de Diciembre ambos del año 2018**, para que la Coordinación de Administración; la Dirección de Adquisiciones y Servicios; la Subdirección de Suministro de Bienes; la Subdirección de Servicios; Subdirección de Logística y Control Patrimonial, la Subdirección de Obras y Mantenimiento y las áreas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, que intervienen en los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Servicios y en los Procedimientos de Adjudicación de la Obra Pública; lleven a cabo los mismos, incluyendo la Recepción de Bienes y Servicios por parte de los Proveedores y Contratistas, derivado de dichos Procedimientos; para lo cual, correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento; así como el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; considerando procedimientos que se encuentren en trámite o se inicien derivados de las solicitudes formuladas por las diferentes Unidades Médico Administrativas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** El presente acuerdo surtirá efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto primero de este Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México el día primero del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

### EL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN

**FRED RESCALA JIMÉNEZ**  
(RÚBRICA).

---

#### AVISOS JUDICIALES

---

#### JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

En el expediente 1188/2018, CLEMENCIA PILAR RAMÍREZ REY, promueve ante éste Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "XAXALA", con una superficie de 212.00 metros cuadrados, mismo que se encuentra ubicado en el poblado de Santiago Zula, Municipio de Temamatla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.00 metros y colinda con ALEJANDRO VALLEJO

ALFARO, AL SUR 1: 10.00 metros y colinda con Calle JUAN ORTÍZ JIMÉNEZ, AL SUR 2: 23.00 metros con GONZALO ORTÍZ JIMÉNEZ, AL ORIENTE: 12.00 CON JOSÉ RAMÍREZ REY, AL PONIENTE: 1: 8.00 METROS CON GONZALO ORTÍZ JIMÉNEZ, AL PONIENTE 2: 4.00 METROS CON CALLE FRANCISCO SARABIA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

ENTREGADOS EN AMECAMECA A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO 2018. -DOY FE.

Fecha del acuerdo: veintiséis 26 de septiembre de dos mil dieciocho 2018, LICENCIADO MARTIN OMAR ALVA CALDERÓN.-RÚBRICA.

4637.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA  
LETICIA MERCEDES CANSECO NAVARRO

En el expediente radicado en este juzgado bajo; el número 473/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, por acuerdo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho promovido por GUILLERMO DE LEÓN ARZATE, la Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada LETICIA MERCEDES CANSECO NAVARRO, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: A).-La declaración judicial de que ha terminado el contrato de arrendamiento celebrado el día primero de mayo del año dos mil diecisiete, respecto de los LOCALES COMERCIALES MARCADOS COMO "A" Y "B" DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES NUMERO 340, PERTENECIENTE AL POBLADO DE SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, CÓDIGO POSTAL 52140 PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. B.- Como consecuencia de la terminación del citado contrato de arrendamiento, la desocupación y entrega de los locales comerciales mencionados. C.- El pago de la cantidad \$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de las rentas que adeuda la demandada LETICIA MERCEDES CANSECO NAVARRO, correspondiente a los meses de mayo y junio del año dos mil dieciocho. Así como las rentas que se sigan causando desde la iniciación del presente juicio hasta la total desocupación y entrega de los locales comerciales referidos, tal y como se estipula en la cláusula QUINTA del contrato de arrendamiento objeto del presente juicio. D.- Pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Con fecha primero de mayo del dos mil diecisiete, el suscrito GUILLERMO DE LEÓN ARZATE en mi carácter de arrendador y la señora LETICIA MERCEDES CANSECO NAVARRO como arrendataria, celebramos contrato de arrendamiento respecto de los locales comerciales marcados como "A" y "B" del inmueble ubicado en la Avenida Solidaridad Las Torres número 340, perteneciente al Poblado de San Jerónimo Chichahuaco, Código Postal 52140 perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, para destinarlo a la venta de tortas y cualquier bebida no alcohólicas, tal y como lo acredito con el respectivo contrato de arrendamiento documento base de la acción, 2.- El termino del arrendamiento se fijó en 12 meses obligatorios a partir de la suscripción del contrato base de la acción, iniciando el día primero de mayo de dos mil diecisiete y finalizando el día treinta de abril del año dos mil dieciocho, tal y como se estipula en la cláusula CUARTA de dicho contrato de arrendamiento y hasta el momento la demandada LETICIA MERCEDES CANSECO NAVARRO no ha hecho la entrega de los locales arrendados, 3.- En la cláusula QUINTA del mencionado contrato de arrendamiento, se pactó que el término del contrato de arrendataria LETICIA MERCEDES CANSECO NAVARRO no ha hecho la entrega de los locales arrendados, 3.- En la cláusula QUINTA del mencionado contrato de arrendamiento, se pactó que el término del contrato la arrendataria LETICIA MERCEDES CANSECO NAVARRO se obliga a desocupar y entregar los locales arrendados y que para el caso de no entregarlos al término del contrato se obligó la demandada a pagar la suma de \$19,000.00 (DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.) mensuales hasta que desocupe los locales arrendados y a la fecha ha dejado de pagar las rentas correspondientes a los meses de mayo y junio del año dos mil dieciocho, razón por la cual se le reclama entre otras cosas el

pago de la cantidad de \$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.) por concepto de rentas que adeuda correspondientes a los meses de mayo y junio de dos mil dieciocho, más las que se sigan adeudando hasta la desocupación y entrega del local arrendado, lo anterior en términos de los estipulado en la cláusula QUINTA del citado contrato de arrendamiento, en donde se estipulo que para el caso de que la arrendataria hoy hoy demandada no hiciera la desocupación y entrega de bien inmueble arrendado se obligó a pagar la cantidad antes citada. Así como las rentas que se sigan causando desde la iniciación del presente juicio hasta la total desocupación y entrega de los locales comerciales referidos. Adjuntado al presente escrito los dos recibos correspondientes a lo meses de renta que dejado de pagar la demandada.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA SUS EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN OCURRA A ESTE JUZGADO POR SI, POR APODERADO O GESTOR QUE LOS REPRESENTA, PARA CONTESTAR, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO EL JUICIO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDOS: VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MAESTRA EN DERECHO MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

4720.-23, 24 y 25 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar al demandado: ARRENDADORA E INMOBILIARIA SAN MATEO, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCTORA NOPALA, S.A.

Que en los autos del expediente número 186/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JOSÉ ARMANDO FLORES RODRÍGUEZ, en contra de ARRENDADORA E INMOBILIARIA SAN MATEO, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCTORA NOPALA, S.A., la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A.- La declaración de que ha procedido a mi favor la USUCAPIÓN del inmueble "LOCAL COMERCIAL NÚMERO 226" UBICADO EN LA AVENIDA CAMINO REAL A SAN MATEO NOPALA N° 240. COLONIA SAN MATEO CONOCIDO COMO AVENIDA CAMINO A SAN MATEO NOPALA N° 240, COLONIA SAN MATEO NOPALA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, E INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM) DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una SUPERFICIE de 7.50 metros cuadrados. B.- La cancelación de la inscripción que se encuentra a favor de la ARRENDADORA E INMOBILIARIA SAN MATEO, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCTORA NOPALA, S. A. Y EL "LOCAL COMERCIAL NÚMERO 226" se

encuentra dentro del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mediante los antecedentes registrales. BAJO LA PARTIDA 441 A LA 819, VOLUMEN 1179, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1993, CON NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 0093962. C.- La inscripción a mi favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sobre el "LOCAL COMERCIAL NÚMERO 226". D.- El pago de Gastos y Costas que se originen en el presente juicio.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- Con fecha 21 de Septiembre de 1993, se inscribió bajo la partida 441 a la 819, Libro Primero, Sección Primera, con número de FOLIO REAL ELECTRÓNICO 0093962, a favor de la ARRENDADORA E INMOBILIARIA SAN MATEO, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCTORA NOPALA, S.A. el inmueble denominado "LOCAL COMERCIAL NÚMERO 226" UBICADO EN AVENIDA CAMINO A SAN MATEO NOPALA N° 240, COLONIA SAN MATEO NOPALA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO AVENIDA CAMINO REAL A SAN MATEO NOPALA NÚMERO 240, COLONIA SAN MATEO NOPALA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, E INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM) DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. 2.- Con fecha 20 de Diciembre del 2000, la señora GENOVEVA ROMERO HERRERA y el suscrito celebramos Contrato de Cesión de Derechos con actos de dominio, RESPECTO del "LOCAL COMERCIAL NÚMERO 226" UBICADO EN LA AVENIDA CAMINO REAL A SAN MATEO NOPALA N° 240, COLONIA SAN MATEO NOPALA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO E INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM) DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyo predio tiene una superficie total de 7.50 METROS CUADRADOS, de Construcción y Terreno, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 2.50 MTS. COLINDA CON ANDEN 3; AL SUR 2.50 MTS. COLINDA CON LOCAL 257; ORIENTE 3.00 MTS COLINDA CON ANDEN A; AL PONIENTE 3.00 MTS. COLINDA CON LOCAL 227. CON UNA SUPERFICIE DE 7.50 METROS CUADRADOS, Y DESDE A LA FECHA YA REFERIDA LA SUSCRITA HE TENIDO LA POSESIÓN FÍSICA Y MATERIAL CON ACTOS DE DOMINIO SOBRE DICHO INMUEBLE "LOCAL COMERCIAL NÚMERO 226". 4.- Que dichas empresas ya no se encuentran sus oficinas o corporativo para requerirles que se presenten ante el Notario Público de mi elección para que firmaran la escritura respectiva a mi favor, y al observar que desconozco el paradero de estas empresas solicito que se realicen previos los trámites de ley. 5.- Que a partir de la fecha referida en el Hecho Número 2, he venido poseyendo de buena fe el "LOCAL COMERCIAL NÚMERO 226" antes citado EN CALIDAD DE DUEÑO Y PROPIETARIO DE MANERA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA. 6.- Tal ha sido mi calidad de DUEÑO Y PROPIETARIO en mi vida pública y privada del "LOCAL COMERCIAL NÚMERO 226" que ahora pretendo Usucapir, lo he señalado ante distintas autoridades como de mi propiedad, y que ejerzo actos de dominio sobre dicho "LOCAL COMERCIAL NÚMERO 226" y que desde que tengo la posesión sobre dicho inmueble he venido pagando impuesto Predial. 7.- Toda vez que desconozco el domicilio fiscal o domicilio de su corporativo de las hoy demandadas y a pesar de estar indagando el paradero de estas demandadas no he podido localizarlas y al observar esta acción, es por ello que procedo a demandar por esta vía y forma para que opera mi acción en los términos de ley, solicitando qua las demandadas sean notificadas por medio de EDICTOS en los términos de ley.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a ARRENDADORA E INMOBILIARIA SAN MATEO, S.A.

DE C.V. Y CONSTRUCTORA NOPALA, S.A. ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintisiete días de Septiembre de dos mil dieciocho.-Doy fe.

Validación: El dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, se dictó auto que ordena la publicación de edictos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Secretario de Acuerdos, y Firma.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

1911-A1.-15, 24 octubre y 6 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

ROMANA S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 525/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LUIS ARCADIO VARGAS PONCE contra LA ROMANA S.A., mediante proveído dictado el veinte de agosto del dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la demandada LA ROMANA S.A., para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegará a dictarse en el presente proceso. HECHOS. EL CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE EL SEÑOR ADAN MORALES MELGAREJO, CELEBRAMOS UN CONTRATO DE COMPRAVENTA PRIVADO, RESPECTO AL LOTE NÚMERO 33, MANZANA 59-E, DE AVENIDA DE LOS ROSALES, S/N, COLONIA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DENOMINADA VALLE CEYLAN EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: EN 15.00 METROS CON LOTE 32; AL SUR: EN 15.00 METROS CON TERRENO PENDIENTE DE LOTIFICAR; ORIENTE: EN 11.70 METROS CON AVENIDA DE LOS ROSALES; PONIENTE: EN 10.00 METROS CON LOTE 36, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 162.75 METROS. 2.-EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR ES EL UBICADO EN LOTE NÚMERO 33, MANZANA 59-E, DE AVENIDA DE LOS ROSALES, S/N, COLONIA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DENOMINADA VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO QUE DEL PROMOVENTE SE ENCENTRARA EN POSESION DESDE EL AÑO 2011. EL INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO BAJO LOS ANTECEDENTES REGISTRAL SIGUIENTES: PARTIDA 212, VOLUMEN 120, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, INSCRITA EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1969. 4.- EL SUSCRITO DESDE EL AÑO DEL 2011 MOMENTO A PARTIR DEL CUAL EL PROMOVENTE SE ENCUENTRA EN POSESION DEL BIEN INMUEBLE. 5.- LA POSESIÓN QUE TIENE EL PROMOVENTE SE HA EFECTUADO DESDE EL CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE A LA FECHA SE ENCEUTNRA LEGITIMADO Y REUNE LOS REQUISITOS DE: CONCEPTO DE PROPIETARIO, FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Se expide a los ocho días del mes de octubre del dos mil dieciocho.-Fecha de los proveídos que ordena la publicación del presente edicto: veinte de agosto del dos mil dieciocho.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ERIKA CASTILLO CABALLERO.-RÚBRICA.

1928-A1.-15, 24 octubre y 6 noviembre.

denunció el hecho ante el C. Agente del Ministerio Público de Jilotepec, Estado de México, siendo el caso de que a la fecha no sabemos nada respecto sobre el paradero de la referida persona mi esposo Octaviano Berny Sánchez... SEIS: Que mi esposo Octaviano Berny Sánchez a la fecha cuenta con los siguientes bienes ... 1) Una cuenta Bancaria en la Institución Banamex, con número de tarjeta de débito 5256781070899690, la cuenta bancaria en comento es de pensionado, con número de contrato 93242170298; 2) Una cuenta de inversión número de contrato 9469373856; Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación local en la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto del dos (02) de octubre del año dos mil dieciocho, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, ocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-NOMBRE Y CARGO: LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VAZQUEZ, SECRETARIO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.-RÚBRICA.

4727.-24 octubre, 5 y 14 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:**

Se le hace saber que en el expediente número 1513/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACION DE AUSENCIA, promovido por MODESTA CORREA MARTINEZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto del dos (02) de octubre de dos mil dieciocho (2018) se ordenó CITAR por medio de edictos a OCTAVIANO BERNY SANCHEZ haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, se apersona a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por apersonado al presente procedimiento, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: A) Se ordene por su Señoría a quien corresponda se giren los edictos de estilo a efecto de iniciar procedimiento judicial no contencioso de declaración de ausencia de mi cónyuge Octaviano Berny Sánchez B) Como medida provisional... en mi calidad de cónyuge se me nombre a la de la voz Modesta Correa Martínez, depositaria de los bienes del señor Octaviano Berny Sánchez. HECHOS. UNO.- Que mi nombre correcto y completo es el de Modesta Correa Martínez... DOS.- Que el nombre completo y correcto de mi cónyuge es Octaviano Berny Sánchez... TRES.- Que la de la voz Modesta Correa Martínez y el C. Octaviano Berny Sánchez en fecha siete de enero de mil novecientos setenta y ocho contrajimos matrimonio... CUATRO: Que la de la voz Modesta Correa Martínez y Octaviano Berny Sánchez procreamos nueve hijos que llevan por nombre, Octavio Efraín, Francisco Javier, Verónica Esperanza, Alvaro David, Luis Miguel, Jesús Cuautémoc, Gustavo Alberto José Juan y Jorge Ismael todos de apellidos Berny Correa... CINCO: Que el día viernes veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis por la mañana salió de nuestro domicilio conyugal cito en calle sin nombre y sin número de la localidad de la Goleta, del Municipio de Soyaniquilpan, Estado de México, mi esposo Octaviano Berny Sánchez con rumbo a la plaza de Jilotepec, Estado de México, siendo el caso de que ya no regresó y comenzamos la búsqueda con algunos familiares y vecinos sin tener noticias de él, motivo por el cual mi hija de nombre Verónica Esperanza Berny Correa, en fecha primero de octubre del mismo año dos mil dieciséis,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 1400/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ ORTEGA, respecto del inmueble ubicado Calle Independencia 54-A, en el poblado de San Mateo Atarasquillo, Lerma, Estado de México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 28.30 mts. y colinda con JUAN FLAVIO REYES DESALES, AL SUR: 28.30 mts y colinda con HERIBERTO VAZQUEZ FLORES, AL ORIENTE: 12.00 mts y colinda con FERNANDO CHAVEZ MORALES, ISABEL RAMOS GARCÍA, VIANCA VANELLI BELLO y NARCISO RAMOS GARCÍA y AL PONIENTE: 12.00 mts y colinda con AVENIDA INDEPENDENCIA, con una superficie aproximada de 339.60 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2018), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4726.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

TERESA BRIONES SEGURA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 606/2018, relativo al "PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del inmueble denominado "AZUCENAS", el cual se encuentra ubicado en CALLE HUELPALCO DEL POBLADO DE PURIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN TEOTIHUACÁN EN EL ESTADO DE MÉXICO; que en fecha dos (02) de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro (1994), lo adquirió mediante

contrato de compraventa, celebrado con el C. EDUARDO SAAVEDRA ALVARADO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietarios en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN DOS FRENTES, EL PRIMERO EN 15.20 METROS Y COLINDA CON ANTONIO ORTEGA VILLASÁNCHEZ Y EL SEGUNDO EN 04.80 METROS Y COLINDA CON CERRADA JARDÍN; AL SUR.- EN 20.00 METROS Y COLINDA CON JOSEFINA CAMACHO; AL ORIENTE.- EN 20.00 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ NIEVES; AL PONIENTE.- EN 20.00 METROS Y COLINDA CON PREDIO DENOMINADO PANTEÓN JARDÍN. Con una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS"; EN OTUMBA, MÉXICO, A VEINTICINCO (25) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ALVAREZ.-RÚBRICA.

4724.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 784/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por OMAR COLIN SOSA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en la calle Jesús María Carranza sur conocida también como calle Jesús Carranza número 31 en la Colonia Azcapotzalco en el Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.24 MTS. Colinda con FRANCISCO SOSA GARCÍA y que ahora los nuevos propietarios y colindantes son MARCELINO GUILLERMO SOSA HERNÁNDEZ y AMBROSIO JESÚS SOSA HERNÁNDEZ AL SUR: 11.24 MTS. colinda con calle JOSÉ MARÍA MORELOS, AL ORIENTE: 9.00 MTS, colinda con CANUTO RAMOS y que actualmente el nuevo propietario lo es RAUL RAMOS AGUILAR, AL PONIENTE: 9.00 mts colinda con calle JESUS MARIA CARRANZA SUR conocida también como calle JESUS CARRANZA. Con una superficie aproximada de 101.16 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los quince días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

4723.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 822/18 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GERMAN POSADAS MARIN, mediante

auto de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable

**RELACIÓN SUSCINTA**

1.- Por medio del contrato privado de compraventa de fecha once (11) de julio de dos mil seis (2006), GERMAN POSADAS MARIN adquirió de MARIA DEL CARMEN GEORGINA MARIN MARIN, el predio que se encuentra ubicado en CALLE ELIAS MARIN SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.23 METROS COLINDA CON ROBERTO MARIN MARIN

AL SUR: 9.54 METROS COLINDA CON CALLE ELIAS MARIN.

AL ESTE: 15.07 METROS colinda con ALBERTO AGNI TORRES MARIN.

OESTE: 15.46 METROS COLINDA CON MIGUEL ALCANTARA SALVADOR.

Con superficie de 147.84 METROS CUADRADOS.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

4722.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 938/2014 ATINENTE AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ANTONIO NOE URBINA BEDOLLA CESIONARIO DE RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE MARIA LORENA ANDRADE DOMINGUEZ, y se señalaron las DIEZ HORAS DEL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble motivo de este juicio ubicado en: CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCIÓN, UBICADO EN LA CALLE PRIVADA SAN LORENZO NÚMERO 5, MANZANA 16, LOTE 2, COLONIA VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCIÓN MUNICIPIO TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base la cantidad de \$487,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), monto que se desprende del avalúo emitido por los peritos nombrados.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL BOLETIN JUDICIAL, Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, DEBIÉNDO MEDIAR UN TÉRMINO QUE NO SEA MENOR DE SIETE DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA ALMONEDA.-TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, A DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciocho (2018). DOY FE.-LA SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

4734.-24 octubre.

---

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

EDICTO: Se hace saber que en el expediente número 588/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO MATRICULACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE EDUARDO VAZQUEZ CEREZO, el Juez del conocimiento por auto de fecha once de octubre del año dos mil dieciocho, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado en fecha dieciocho de junio del año dos mil doce con BARTOLOME CESAR HERNANDEZ, adquirió el inmueble ubicado en calle sin nombre, número 119, localidad de Santiago Yancuitalpan, C. P. 52766, Huixquilucan Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 11.16 metros y linda con propiedad de Guillermo Garca González, AL SUR 6.09 metros y linda con calle sin nombre, AL ORIENTE en dos líneas la primera de 4.64 metros y la segunda de 12.75 metros y linda con propiedad de MA. LUISA CEREZO GUZMAN, AL PONIENTE 14.80 y linda con el señor GUILLERMO GARCIA GONZALEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 135.27, acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma, pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México, debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

4730.-24 y 29 octubre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ROBERTO TOLEDO SIERRA promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 717/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado PROLONGACIÓN AZTLÁN NUMERO 612, COLONIA UNIÓN TOLUCA, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 22.10 metros con IRENE TERCERO GONZÁLEZ Y PATRICIA TERCERO GONZÁLEZ; AL SUR: 13.62 metros con CALLE DE LA UBICACIÓN CALLE AZTLAN, AL ORIENTE: 22.50 metros con ROBERTO TOLEDO SIERRA; Y AL PONIENTE: En cinco líneas de 91.16 metros, 1.31, 1.37, 098 metros con CALLE DE SU UBICACIÓN CALLE AZTLAN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 298.29.00 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación diaria en esta localidad.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-Dado en Toluca, Estado de México, a los 19 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA ELENA L. TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

4731.-24 y 29 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1113/2018, el señor JESÚS SÁNCHEZ GARDUÑO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Cuartel Segundo, en el Paraje denominado "Torrez" Municipio de Jocotitlán, Estado de México, actualmente carretera Jocotitlán-Santa María Endare, Barrio Buenavista Paraje denominado "Torrez", cabecera Municipal de Jocotitlán, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 42.67 metros colinda con camino a Santa María Endare, AL SUR: 38.96 metros, colinda con Ernestina Garduño Fabila; AL ORIENTE: 135.50 metros, colinda con Virginia Garduño González y AL PONIENTE: 124.20 metros, colinda con Margarita Garduño González; con una superficie total de 5,198.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de quince de octubre de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 17 de Octubre de dos mil dieciocho. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 15 de Octubre de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4732.-24 y 29 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEÍDO DE FECHA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DICTADO EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 1110/2016, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE JULIO CESAR VARELA HERNÁNDEZ, LA CIUDADANA JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA EN DERECHO CIVIL MARIA ELENA GALGUERA GONZÁLEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 570, 573 Y DEMÁS RELATIVOS, Y APLICABLES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO DE INTERÉS SOCIAL 404, CONDOMINIO PÓRTICO, DEL EDIFICIO C, EN LA CALLE BOULEVARD IGNACIO ZARAGOZA, NÚMERO 8, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN RESTANTE DEL PREDIO UBICADO EN LA EXHACIENDA DEL



PEDREGAL, NÚMERO EXTERIOR 8, MANZANA X, LOTE 20, COLONIA MONTE MARÍA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, TENIÉNDOSE COMO VALOR DEL AVALUÓ POR LA CANTIDAD DE \$419,000.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DE AVALUÓ; SEÑALÁNDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL CITADO.

EL PRESENTE EDICTO SE DEBERÁ PUBLICAR POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, PUBLICÁNDOSE EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA RAZÓN DE MÉXICO"; ASIMISMO Y TODA VEZ QUE EL INMUEBLE A REMATAR SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, TAMBIÉN SE DEBERÁN PUBLICAR EL EDICTO CORRESPONDIENTES EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE QUE DESIGNE EL JUEZ EXHORTADO, UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.-CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE OCTUBRE DEL 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

4733.-24 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
EDICTO**

A: GLORIA HERNÁNDEZ MARTÍN DEL CAMPO.

En el expediente 254/2018, relativo al Juicio de ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA AURORA BECERRIL CANTERO en contra de JORGE AGUILAR MARTÍNEZ Y GLORIA HERNÁNDEZ MARTÍN DEL CAMPO, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha once (11) de octubre de dos mil dieciocho (2018), ordenó emplazar a las personas referidas por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual, Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: a).- La usucapión que ha operado a favor de la actora respecto del inmueble denominado SAN PEDRO ATZOMPA, ubicado en MANZANA 78, LOTE 26, COLONIA FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA PECUARIO OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, hoy por posibles modificaciones es el ubicado en CALZADA DE LAS HUERTAS, MANZANA 78, LOTE 26, FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA PECUARIO OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 250.00 m<sup>2</sup>; b).- Se declare que la parte actora es la legítima propietaria de dicho inmueble c).- La cancelación de inscripción en favor de la demandada GLORIA HERNÁNDEZ MARTÍN DEL CAMPO y en su lugar la inscripción correspondiente a nombre del actor, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México del terreno descrito en el inciso anterior; d).- El pago de gastos y costas, prestaciones que de manera sucinta hace constituir en los hechos siguientes: En fecha quince de febrero de mil novecientos

noventa y cinco la parte actora mediante un contrato de compraventa adquirió el inmueble referido en las líneas que anteceden, poseyendo desde esa fecha el inmueble de forma continua, pacífica, de buena fe, pública, en calidad de propietario e ininterrumpidamente, dándole el mantenimiento necesario e indispensable que dicho bien inmueble requiere de su propio peculio, tendiendo dicho inmueble como antecedente registral el inscrito bajo el folio real electrónico 00170040 a nombre de la demandada GLORIA HERNÁNDEZ MARTÍN DEL CAMPO. Por tanto publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

En cumplimiento al auto de fecha 11 de octubre de 2018, se expiden los presentes edictos.-Tecámac, Estado de México, 18 de octubre de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

4729.-24 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SRIA "A".

EXP. 185/2016.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CSCK 12 MEXCO I S. DE R. L. DE C.V. EN CONTRA DE MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ LÓPEZ EXP. NO. 185/2016 SE DICTARON LOS SIGUIENTES AUTOS.

CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a sus autos del expediente número 185/2016 el escrito de cuenta de la apoderada legal de la parte actora, visto su contenido como lo solicita con fundamento en el artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el proveído de fecha cuatro de septiembre del año en curso en la parte conducente que dice "...gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en Cuautitlán México, Estado de México," para decir "...gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil de Primera Instancia Competente en Cuautitlán México, Estado de México, ...", salvo dicha aclaración subsiste en todos sus términos el auto en comento. Proceda la Entrega del Archivo a turnar el expediente al C. JOSE ANTONIO CHÁVEZ GUTIERREZ para que realice el turno correspondiente. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL Licenciado EUSTORGIO MARÍN BARTOLOMÉ en compañía de la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada MARÍA DEL PILAR NAVA REYES, con quien actúa y da fe. Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a su expediente número 185/2016 el escrito de cuenta de la apoderada de la actora, con el que se le tiene acusado la correspondiente rebeldía incurrida por la demandada

al no haber desahogado la vista que se mandó dar en proveído de fecha veintidós de agosto del año en curso en relación con el avalúo rendido por el perito valuador de la parte actora, por tanto por precluido su derecho que en tiempo pudo haber ejercitado; y toda vez que tampoco exhibió avalúo de su parte respecto del inmueble materia del presente juicio, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por su contraria con fundamento en el artículo 486 del Código Procesal Civil. Asimismo, con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil procédase a la venta judicial del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda uno, de la Calle Manzanilla, construida sobre el lote cinco, de la Manzana diecisiete, del Conjunto Urbano de tipo Habitacional Social denominado "Santa Teresa VI", ubicado en la Carretera El Salto, sin número, San Miguel Jagueyes, Ex Rancho Santa Teresa, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, con una superficie de 55.37 metros cuadrados. Con las medidas y colindancias que se encuentra en actuaciones; se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$173,500.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada en términos del artículo 573 del Código Adjetivo Civil, y conforme al artículo 570 del ordenamiento legal citado deberá anunciarse la venta por una sola ocasión en los TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en Cuautitlán México, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique los edictos convocando a postores como está ordenando en este proveído, en los sitios de costumbre de aquella entidad como son la puerta del Juzgado y la Tesorería de aquella entidad. Proceda la encargada del archivo a turnar el expediente al C. JOSE ANTONIO CHAVEZ GUTIERREZ para que elabore el turno correspondiente. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL Licenciado EUSTORGIO MARÍN BARTOLOMÉ en compañía de la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada MARÍA DEL PILAR NAVA REYES, con quien actúa y da fe. Doy fe.

PUBLICACIONES EDICTOS convocando postores por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.-"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".-CIUDAD DE MÉXICO. A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARIA DEL PILAR NAVA REYES.-RÚBRICA.

4728.-24 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

LLAMAMIENTO A LORENZO LÓPEZ SILVA.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 906/2009 se encuentra radicado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENIDOSO, RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE LORENZO LOPEZ SILVA, promovido por MARÍA GUADALUPE LÓPEZ SILVA, radicado por este H. Juzgado en fecha veintiocho de agosto de dos mil nueve; mediante diverso auto de fecha catorce de noviembre de dos mil once se ordenó emplazar por edictos a LORENZO LÓPEZ SILVA, haciéndose

saber de que debería dar contestación a la entablada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, edictos que fueron publicados tres veces de siete en siete días, cuyas publicaciones fueron los días dos, catorce y veintitrés de febrero de dos mil doce, y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de dicha persona, el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio en consecuencia mediante acuerdo de fecha dieciocho de mayo del año dos mil doce se nombró como representante de LORENZO LÓPEZ SILVA a MARÍA GUADALUPE LÓPEZ SILVA, misma que compareció ante este H. Juzgado aceptar y protestar el cargo conferido en fecha veinticinco de septiembre del dos mil doce, y toda vez que la representante solicita se declare la ausencia de LORENZO LÓPEZ SILVA, se ordena LLAMAR al presente procedimiento a LORENZO LÓPEZ SILVA, a efecto de que comparezca al mismo a deducir sus derechos conforme a derecho corresponda, haciéndole saber que deberá comparecer al presente procedimiento dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda, lo anterior en términos del artículo 4.348 del Código Civil para el Estado de México.

Asimismo se le previene a LORENZO LÓPEZ SILVA para que señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica éste Juzgado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese copia de la resolución en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación.

El presente deberá ser publicado por CUATRO VECES de TRES EN TRES MESES, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expiden en Naucalpan, México, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SALVADOR SÁNCHEZ MEJIA.-RÚBRICA.

1996-A1.-24 octubre, 24 enero, 24 abril y 19 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 342/2018, Relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por ALICIA NOLASCO GÓMEZ en contra de PEDRO VERA ROSAS Y JESÚS NOLASCO GÓMEZ demandando lo siguiente: PRESTACIONES. A) La declaración legítima que por PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN) ha operado a mi favor como propietaria del Inmueble ubicado en "EL CAPULIN" ubicado en CALLE GUADALUPE VICTORIA, SIN NUMERO COLONIA HIDALGO, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.80 metros lineales colinda con TEODORA HERNÁNDEZ; AL SUR: 34.97 metros colinda con JOEL ARTURO RUBI RUBI; AL ORIENTE: 12.00 metros en línea quebrada colinda con MANUEL VERA; 4.95 metros en línea quebrada colinda con MANUEL VERA; 0.60 metros en línea quebrada colinda con MANUEL VERA; 5.40 metros en línea quebrada colinda MANUEL VERA; 0.95 metros en línea quebrada colinda con MANUEL VERA; 14.40 metros lineales colinda con MANUEL MONTIEL; 16.70 metros lineales colinda con MANUEL AGUIRRE; 8.15 metros lineales, colinda

con MANUEL AGUIRRE; 7.54 metros lineales colinda con ARTURO RODRÍGUEZ VARGAS; AL PONIENTE: 60.38 metros lineales colinda con CALLE GUADALUPE VICTORIA; SUPERFICIE TOTAL 1,490.12 M2 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON DOCE CENTÍMETROS). La Fracción de Terreno en cuestión pertenece a la POLIGONAL denominado "EL CAPULIN" ubicado en la CALLE GUADALUPE VICTORIA, COLONIA HIDALGO, MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, lo que se acredita en términos del plano que se exhibe para que surta sus efectos, mismo que está inscrito a favor del primero de los demandados bajo la partida número 31, volumen 941, libro primero, sección primera de fecha 11 de octubre de 1989; B) Se declare mediante resolución Judicial que ha operado a mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN de la fracción de terreno descrita en la prestación que antecede y que en calidad de poseedor me he convertido en legítima propietaria de la misma; C) Se ordene la Cancelación del Registro vigente que se encuentra en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, en relación al mencionado Inmueble; en consecuencia de lo anterior, se ordene la inscripción correspondiente a favor de la suscrita; D) El pago de Gastos y Costas que se generen en el presente juicio. CAUSA GENERADORA DE LA ACCION.- Adjunto a la presente en Original el contrato de compraventa que la suscrita realizó en fecha diez (10) de septiembre de dos mil tres (2003), con el C. JESÚS NOLASCO GÓMEZ, del mismo se advierte que tengo más de 10 años poseyendo el inmueble, documental privada con las que acredito la procedencia de la acción intentada y que adjunto a la presente demanda en original. HECHOS. 1.- Que desde fecha diez (10) de septiembre de dos mil tres (2003) el suscrito tengo posesión real y material respecto al predio ubicado en "EL CAPULIN" ubicado en la CALLE GUADALUPE VICTORIA, COLONIA HIDALGO, MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las medidas y colindancias citadas en líneas anteriores. 2.-Dicho inmueble lo adquirí por contrato de compraventa el 10 de septiembre de 2003, que hiciera a mi favor el señor JESÚS NOLASCO GÓMEZ, contrato que anexo a la presente en original, así también exhibo certificado de inscripción con los datos registrales primigenios en las que aparece Inscrito la poligonal del Inmueble a favor de PEDRO VERA ROSAS bajo la partida número 31, volumen 941, libro primero, sección primera de fecha 11 de octubre de 1989, al día de hoy la suscrita tengo la posesión real y material en forma pública, pacífica, continua, a título de propietario y de buena fe, sin más poseedores por indiviso que él. 3.- Desde que tengo posesión del inmueble, he actuado de forma pacífica y de buena fe toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, pues cada año desde que lo adquirí he pagado el impuesto predial, lo que acredito con los recibos de pago de predial y las constancias del traslado de dominio. Por lo que se manda a publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el "Boletín Judicial" para que el codemandado PEDRO VERA ROSAS se presente ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el dieciséis 16 de octubre de dos mil dieciocho 2018. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: tres 03 de octubre de dos mil dieciocho 2018.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente 961/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO), promovido por JUAN MANUEL CRISTERNA SALINAS demando a LUIS ENRIQUE CANSINO ROBAY, reclamando las siguientes prestaciones: A.- La Rescisión del Contrato Privado de Compraventa de fecha dieciocho (18) de Julio del año dos mil siete (2007), y de su ADENDUM. De fecha 20 de Diciembre del dos mil once (2011), celebrado por el suscrito JUAN MANUEL CRISTERNA SALINAS, como vendedor, y el C. LUIS ENRIQUE CANSINO ROBAY, como comprador, del bien inmueble ubicado en Avenida Residencial Chiluca, No. 203, Fraccionamiento Residencial Chiluca, Manzana 23, Lote 2, en Atizapán de Zaragoza Estado de México, obligación contenida en la cláusula décima primera, inciso b), que dice: "DÉCIMA PRIMERA-RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato de compraventa sólo podrá terminar o darse por rescindido en los siguientes casos: b) Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas. D.- Como consecuencia de la rescisión del contrato en materia del presente juicio, y en cumplimiento al artículo 7.593 del Código Civil Vigente para el Estado de México pido la Devolución y entrega del bien inmueble ubicado en Avenida Residencial Chiluca. NO. 203. Fraccionamiento Residencial Chiluca, Manzana 23, Lote 2, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. E.- El pago de daños y perjuicios, equivalente a una renta mensual que haya producido a partir del día veinticuatro (24) de Agosto del año dos mil siete (2007), hasta la fecha en que se me devuelva la posesión física y material del bien inmueble materia de contrato, y ese pago se cuantificará conforme al resultado que arroje la prueba pericial en materia de renta e inmobiliaria, que ofreceré en el momento procesal oportuno, a efecto de que las cantidades que resulten, serán cuantificadas en el incidente de ejecución de sentencia. F.- El pago por la cantidad de \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Pena Convencional, establecida en la CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Del contrato base de acción. G.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, en razón de que el demandado se condujo con dolo y mala fe en el acto jurídico que solicita sea rescindido. En cumplimiento del auto 16 de diciembre de 2014 se tiene por acordado el desistimiento de las prestaciones B y C. En base a los siguientes HECHOS: I.- En fecha dieciocho de julio de dos mil siete el C. JUAN MANUEL CRISTERNA SALINAS en su calidad de vendedor firmó contrato privado de compra-venta con el C. LUIS ENRIQUE CANSINO ROBAY, en su calidad de comprador, del bien inmueble consistente en la casa No. 203 ubicado en Avenida Residencial Chiluca. Fraccionamiento Residencial Chiluca, Manzana 23, Lote 2, en Atizapán de Zaragoza. Estado de México. II.- El precio convenido de común acuerdo para la operación de compraventa es la cantidad de \$1,960,000.00, (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). III.- En la cláusula tercera del contrato base de la acción se establecieron las formas de pago referentes a la compraventa. IV.- En la cláusula décima primera del contrato base de la acción establecieron las cláusulas para rescindir el contrato, por mutuo acuerdo o por incumplimiento de alguna de las cláusulas, V.- Los contratantes convienen en establecer una pena convencional por la cantidad de \$100,000.00, para ambas partes por rescisión de contrato. VI.- En fecha 24 de agosto del año 2007, se protocolizó la operación de compraventa ante el Lic. Edgar Eric Garzón Zufiga, Notario Público 143, del Estado de México bajo la escritura pública No. 908, volumen 39, confirmando la venta al nuevo dueño libre de todo gravamen y sin limitación de dominio. VII.- El C. JUAN MANUEL CRISTERNA SALINAS al protocolizar la compraventa, devolvió al C. LUIS ENRIQUE CANSINO ROBAY el cheque número 6 de la cuenta 0053092805-2 de la institución bancaria BANORTE S.A, que amparaba la cantidad de \$100,000.00; y que por concepto de garantía había librado en consecuencia con fecha 24 de agosto de 2007 quede exentó de toda obligación respecto de dicho cheque, en el sentido que el

actor no hizo en su favor. VIII.- En fecha 28 de agosto del 2007 ante la sucursal Bancomer y Banorte el actor depositó dos cheques a favor del C. Luis Enrique Cansino Robay por concepto de la compraventa protocolizada, mismos que no fueron pagados por falta de fondos. IX.- El día 20 de diciembre de 2011 se restableció la relación contractual de los actores del contrato base de la acción acordando en prorrogar la fecha de pago del ADENDUM, con fecha 20 de diciembre de 2011 a 19 de diciembre de 2012, fecha en la que el demandado no cubrió la deuda. X.- Bajo protesta de decir verdad el actor se ha visto afectado en su patrimonio, lo que hace necesario que esta H. Autoridad en uso y aplicación del imperio de la ley, decrete la rescisión del contrato de fecha 18 de julio de 2007, base de la acción y del ADENDUM de fecha 20 de diciembre de 2011, para que las cosas vuelvan al estado en que se encontraban antes de firmar el contrato base de la acción, a efecto de que se produzcan las consecuencias accesorias de nulidad de la escritura pública número 908, volumen 39, folio 65, protocolizada por el notario 143 del Estado de México. XI. Se solicita la reparación de daños y perjuicios causados en el patrimonio de la parte actora y el pago de esa obligación se solicita en equivalente al pago de una renta mensual que haya producido el bien inmueble objeto de la operación de compraventa a partir del 24 de agosto de 2007 fecha en que se protocolizó el contrato, hasta la fecha en que sea devuelta y entregada física y materialmente la casa del contrato referido y las cantidades que resulten serán cuantificadas en ejecución de sentencia, conforme al resultado de la prueba pericial de renta e inmobiliaria que se desahogue durante la secuela procesal. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha doce de octubre de dos mil dieciocho, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado LUIS ENRIQUE CANSINO ROBAY, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día diecinueve de octubre de dos mil dieciocho. DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de octubre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

1997-A1.-24 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

JUAN DIEGO AMOZURRUTIA SILVA, OLIVIA MACIEL OLMOS DE AMOZURRUTIA Y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.

En los autos del expediente número 451/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JUANA AZUARA RUBIO en contra de JUAN DIEGO AMOZURRUTIA SILVA, OLIVIA MACIEL OLMOS DE AMOZURRUTIA Y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.; reclamando la USUCAPIÓN y demás prestaciones, respecto del bien inmueble

ubicado en CALLE AZALEAS PRIMERA SECCIÓN, MANZANA 10, LOTE 25, FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como CALLE AZALEAS NUMERO 29, MANZANA 10, LOTE 25, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO y en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble antes descrito lo adquirió en fecha quince de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, mediante contrato de cesión de derechos celebrado con JUAN DIEGO AMOZURRUTIA SILVA y OLIVIA MACIEL OLMOS DE AMOZURRUTIA.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero de JUAN DIEGO AMOZURRUTIA SILVA, OLIVIA MACIEL OLMOS DE AMOZURRUTIA Y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho y con fundamento, en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al Juicio Sumario de Usucapición planteado por JUANA AZUARA RUBIO, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiocho (28) de Agosto de dos mil dieciocho (2018).

Fijese una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.

Se expide a los dieciséis (16) días del mes de Octubre de dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

4735.- 24 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MARÍA DE JESUS JUÁREZ BUENDIA promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 984/2018 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DE LA FRACCIÓN DE TERRENO CON CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL COMERCIAL, DENOMINADO "CUERNAVACA" UBICADA EN CALLE CENTENARIO DEL HIMNO NACIONAL, SIN NÚMERO, COLONIA MELCHOR OCAMPO, LOCALIDAD MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON:

AL NORTE: 10.45 METROS Y COLINDA CON CALLE JUAN SARABIA.

AL SUR: 10.45 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR INOCENCIO ESCALONA RIVERO.

AL ORIENTE: 7.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA CENTENARIO DEL HIMNO NACIONAL (CARRETERA).

AL PONIENTE: 7.90 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA MISMA VENDEDORA SEÑORA MARÍA JUANA CRISTINA GÓMEZ GONZÁLEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 77.85 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad de Cuautitlán, México, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los once de septiembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiocho (28) de septiembre y cinco (05) septiembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

4737.- 24 y 29 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

Se hace del conocimiento del público en general que la C. MAURA ALEJANDRA CAMARENA OSEGUERA denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 762/2018 el Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Inmatriculación Judicial (Información de Dominio) respecto del siguiente inmueble UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO DE COMUN REPARTIMIENTO TEMPORAL DELGADO, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "CUALAC" QUE ES DE MISMO NOMBRE, DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, también conocida su ubicación actualmente como CERRADA DE ZARAGOZA, SIN NUMERO, COLONIA ZACUAUTITLA, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 170.86 metros cuadrados; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 11.02 M colinda con FERNANDO GUERRERO GUERRERO, AL SUR: en 11.20 metros colinda con GUADALUPE RANGEL, AL ORIENTE: en 10.96 metros colinda con GLORIA REYES JUAREZ y en 4.00 M colinda con CALLE PARTICULAR, AL PONIENTE: 15.25 colinda con JORGE GUERRERO; lo anterior basándose en los siguientes hechos, 1.- En fecha 21 de julio de 2002, celebre un contrato de compra venta en mi carácter de COMPRADORA con el señor MARCO ANTONIO VALENZUELA SAUCEDO respecto del predio antes descrito, como se acredita con el contrato de compraventa que se acompaña a la demanda inicial; 2.- Como lo acredito con la factura de pago de predio que exhibo y anexo, el predio se encuentra pagado hasta este último año 2018, por la suscrita, he inscrito en la TESORERÍA MUNICIPAL DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, bajo mi nombre; 3.- Anexo y exhibo a la presente solicitud en original, el traslado de dominio y las certificaciones respectivas, del inmueble multicitado, expedido por la Tesorería Municipal de Coacalco, Estado de México, a nombre de la suscrita; 4.- Asimismo anexo a la presente solicitud el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, respecto del bien que se pretende inmatricular; 6.- Asimismo se exhibe y anexa la constancia del Comariado Ejidal del Poblado de Coacalco, Estado de México, donde se hace constar que el inmueble no se encuentra sujeto a este régimen. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52, y 8.54 del Código Civil, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DEL CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO

MENOS DOS DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de octubre de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

4738.- 24 y 29 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 916/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ROBERTO CARLOS PADILLA TORRES, respecto del inmueble ubicado en: UBICADO EN CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, COLONIA SAN JUAN ATLAMICA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 21.240 metros y linda con MA. ISABEL RODRIGUEZ ORTIZ; AL SUR: 19.069 metros y linda con ANTONIO ESPINOSA HERNÁNDEZ Y PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 71.040 metros y linda con CESAR RODRÍGUEZ ARREOLA y AL PONIENTE: 68.610 metros y linda con ANTONIO ESPINOSA HERNÁNDEZ. Con una superficie de 1,398.230 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Se expiden a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil dieciocho.-DOY FE.

AUTOS QUE ORDENA DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

4736.- 24 y 29 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

SRIA. "A".

EXP. 957/2016.

En cumplimiento a lo ordenado en autos dictados el doce y once de septiembre ambos de dos mil dieciocho, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por SANTANDER VIVIENDA S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de RUIZ ARAGON ROSALBA, con número de expediente 957/2016, La C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las DOCE HORAS DEL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del inmueble hipotecado consistente en el inmueble identificado como: AREA PRIVATIVA 4, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES POPULAR DENOMINADO

"RINCONADA SAN MIGUEL", UBICADO EN LA CALLE RINCONADA PENSAMIENTO, MANZANA 13, LOTE 14, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'440,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por UNA SOLA ocasión, debiendo mediar entre esta publicación y la fecha de audiencia, por lo menos cinco días hábiles, en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO" de esa ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la TESORERÍA DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO. Así como en los sitios de costumbre, y en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad que determine dicha autoridad.-ATENTAMENTE.- Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2018.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ.-RÚBRICA.

4739.- 24 octubre.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS,  
ESTADO DE MÉXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3007/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, se dictó auto de fecha once de octubre del año mil dieciocho, en la que se admitió su solicitud y se ordenó la publicación de edictos de su solicitud; por tanto, se hace una relación sucinta de la solicitud en los siguientes términos: Mediante contrato privado de donación de fecha veinte de septiembre del año dos mil once, el C. MARTÍN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, con el consentimiento de su cónyuge JUANA VILLEGAS CRUZ en su carácter de DONANTE y el promovente en su carácter de DONATARIO, en el cual adquirió el inmueble sin construcción ubicado en AVENIDA RÍO CONCHOS, SIN NÚMERO OFICIAL, BARRIO DE SAN JOSÉ MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN CUATRO LÍNEAS: 1ª LÍNEA 131.00 METROS LINDA CON PRIVADA. 2ª LÍNEA 45.00 METROS LINDA CON OLIVIA VILLEGAS CRUZ, 3ª LÍNEAS 49.60 METROS LINDA CON OLIVIA VILLEGAS CRUZ, MARÍA ELSA VARGAS VILLEGAS, JUAN ALFREDO LÓPEZ VILLEGAS Y JOSÉ CARLOS BALLEZA VILLEGAS, 4ª LÍNEAS 27.05 METROS LINDA CON MARÍA DE LOURDES DE LA CRUZ VILLEGAS: AL SUR EN TRES LÍNEAS: 1ª LÍNEA 28.45 METROS LINDA CON MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ VILLEGAS, 2ª LÍNEAS 136.00 METROS LINDA CON SANDRA DE LA CRUZ VILLEGAS, NELLY DE LA CRUZ VILLEGAS, MARISOL DE LA CRUZ VILLEGAS, MARÍA DE LOS ÁNGELES DE LA CRUZ VILLEGAS Y JUAN CARLOS DE LA CRUZ VILLEGAS, 3ª LÍNEA 26.15 METROS LINDA CON MARÍA DE LOURDES DE LA CRUZ VILLEGAS; AL ORIENTE EN TRES LÍNEAS: 1ª LÍNEA 31.60 METROS LINDA CON CALLE RÍO YAQUI, 2ª LÍNEA 30.35 METROS LINDA CON CALLE RÍO YAQUI; 3ª LÍNEA 26.55 METROS LINDA CON CALLE RÍO YAQUI; AL PONIENTE EN CUATRO LÍNEAS: 1ª LÍNEA 14.05 METROS LINDA CON MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ VILLEGAS; 2ª LÍNEA 21.00 METROS LINDA CON AVENIDA RÍO CONCHOS; 3ª LÍNEAS 16.40 METROS LINDA CON MARÍA DE LOURDES DE LA CRUZ VILLEGAS; 4ª LÍNEA 04.65 METROS LINDA CON AVENIDA RÍO CONCHOS. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9,071.90 (NUEVE MIL SETENTA Y UN METROS PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS), manifestando que dicho inmueble lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, pacífica y de buena fe en su carácter de propietario. Asimismo ofreció los medios de prueba

que a su interés convino, proporcionando como testigos a MARÍA ANTONIETA FRANCISCO TALONIA, CECILIA VILLEGAS CRUZ Y EVELIA CARMEN CERO, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia se ordena la publicación de su solicitud mediante EDICTOS por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, así como en las listas y Boletín Judicial.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de agosto del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADOR DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALEXIS CABAÑAS DURÁN.-RÚBRICA.

1993-A1.- 24 y 29 octubre.

---

**JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el Incidente de Venta Judicial deducido del expediente 588/2013, relativo al Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE GREYHER RICKARDS DOROTHY EVELYN, en cumplimiento al auto del veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble ubicado en: lote número dieciséis de Manzana Veintitrés, Sección Cuarta Fraccionamiento Lomas de Chapultepec, Sección Bosques, Primera Parte, actualmente casa número veintinueve de la Calle Boulevard de la Luz, Colonia Lomas de Tecamachalco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, siendo postura legal la cantidad de \$9,060,000.00 (NUEVE MILLONES SESENTA MIL PESOS), valor que fue asignado en autos por el perito.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 2.240 fracción V del Código de Procedimientos Civiles en vigor, las posturas se formularán por escrito y deberán presentarse hasta antes del inicio de la almoneda con los siguientes requisitos: Nombre y domicilio del postor; La cantidad que se ofrezca; La cantidad que se pague de contado y los términos en que debe pagar el resto; El interés que debe causar la suma que se quede a deber, que no debe ser menor del legal, y la forma de garantizar el pago; La exhibición en efectivo o billete de depósito del diez por ciento como seriedad de la postura".

Por lo tanto, convóquese a postores por medio de Edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de éste Tribunal, por UNA SOLA VEZ, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda.

SE CONVOCAN POSTORES CONFORME A LAS REGLAS ANTERIORMENTE INVOCADAS.

Dado en el local de este Juzgado a los cinco días del mes de octubre del dos mil dieciocho.-SECRETARIO, LIC. MARÍA GUADALUPE DE LA ROSA ESPINOZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Acuerdo de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil dieciocho.-Doy fe. Licenciada María Guadalupe de la Rosa Espinoza, Segunda Secretaria Judicial Adscrita al Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México.-SECRETARIO.-SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL, LIC. MARÍA GUADALUPE DE LA ROSA ESPINOZA.-RÚBRICA.

1994-A1.- 24 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

Roberto Gabriel Hernández Aguilar, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio mismo que se radico bajo el número de expediente 1279/2018, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, promovido por Roberto Gabriel Hernández Aguilar, respecto del bien inmueble denominado "ZACAPIASCLE" ubicado en Calle Acozac sin número, del Municipio de Ayapango, Estado de México, con una superficie de veintisiete mil ciento diez punto cuarenta y tres metros cuadrados (27,110.43 m2) con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: ciento veintiséis punto setenta y nueve (126.79) metros y colinda con Jaime Contreras; al Sur: ciento quince punto noventa y uno (115.91) metros y colinda con Juanita Hernández Ramos; al Oriente: cinco punto cuarenta y cinco (05.45) metros y colinda con Juan Hernández Ramos; otro Oriente: treinta y siete punto cero cuatro (37.04) metros y colinda con Pilar Peña Velázquez; otro Oriente: cuarenta y un punto noventa y cuatro (41.94) metros y colinda con Luis Flores López; otro Oriente: ciento treinta y siete punto veinticinco (137.25) metros y colinda Aniseto Domínguez Ruíz; al Poniente: doscientos siete punto cincuenta y cinco (207.55) metros y colinda con Víctor González.

Plíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

988-B1.- 24 y 29 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACÁN  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1986/2018, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación (Información de Dominio), promovido por ANGÉLICA PATRICIA GARCÍA RUBIO, ante la JUEZA CUARTO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, MÉXICO, quien lo admitió a trámite por auto de fecha 21 de septiembre de 2018 respecto del inmueble ubicado en: CERRADA CLAVEL MANZANA 06, LOTE 04, BARRIO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.00 METROS Y LINDA CON CERRADA CLAVEL; AL SUR: 07.00 METROS Y LINDA CON LOTE 12; AL ORIENTE: 18.50 METROS Y LINDA CON LOTE 05; AL PONIENTE: 18.50 METROS Y LINDA CON LOTE 03, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 129.50 METROS CUADRADOS; para tal efecto

manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ALFONSO MARTÍN CORONA MORALES, en fecha 24 de abril de 2004 y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e interrumpidamente, que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral como lo acredita con el certificado de no inscripción exhibido, no se encuentra bajo el régimen de propiedad ejidal lo que esta demostrado con la constancia del Comisariado Ejidal de Santa María Chimalhuacán, México, en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a decirlo a este Juzgado. Publicación esta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación designándose "El Ocho Columnas". Se extiende el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

989-B1.-24 y 29 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 8771/132/2018, CLAUDIO FRANCISCO LOPEZ ESPINDOLA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en JALTEPEC, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 8.80 Metros y colinda con una calle sin nombre; AL SUR: 7.80 Metros y colinda con Mayolo Gómez García; AL ORIENTE: 6.93 Metros y colinda con Constantino Gómez García; AL PONIENTE: 6.90 Metros y colinda con María Eugenia Jiménez Ortiz; Con una superficie aproximada de 57.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 22 de octubre de dos mil dieciocho.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4725.-24, 29 octubre y 1 noviembre.

Exp. 8784/133/2018, PATRICIA LOPEZ FLORES, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DE LA VERACRUZ, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 2 líneas de 45.98 y 16.51 metros con Wilfrido Flores Castañeda; AL SUR: 2 líneas de 12.76 y 9.86 metros con una Vereda; AL ORIENTE: 2 líneas de 8.71 y 11.41 metros con una Vereda; AL PONIENTE: 5 líneas de 7.90, 14.28, 11.35, 10.63 y 10.86 metros con una Vereda; Con una superficie aproximada de 1,192.41 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 22 de octubre de dos mil dieciocho.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4725.-24, 29 octubre y 1 noviembre.

Exp. 8785/134/2018, ADRIANA CELINA LOPEZ FLORES, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DE TEMOAYA, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 12.00 metros y colinda con Calzada Morelos; Al SUR: 15.70 metros y colinda con Olga Martínez Campuzano; Al ORIENTE: 14.50 metros y colinda con callejón Valdivia; Al PONIENTE: 14.60 metros y colinda con Alfonso López Vázquez; Con una superficie aproximada de 199.61 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 22 de octubre de dos mil dieciocho.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4725.-24, 29 octubre y 1 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 61,828, volumen 1918, de fecha 9 de octubre de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **SERGIO FRANCISCO AMEZQUITA ACOSTA, SERGIO y ALEJANDRA** ambos de apellidos **AMEZQUITA SEGURA**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y la señora **ALEJANDRA AMEZQUITA SEGURA** también en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE ALEJANDRA SEGURA VILLASEÑOR, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 15 de octubre de 2018.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.

NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

4721.-24 octubre y 5 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 61,648, del volumen 1180, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA GUADALUPE GALLARDO NAVARRO TAMBIEN CONOCIDA COMO MARÍA GUADALUPE GALLARDO, MA. GUADALUPE GALLARDO NAVARRO, MA. GUADALUPE GALLARDO DE ALANIS Y MA GPE GALLARDO DE ALANIS**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores **IVONNE MARÍA ALANIS GALLARDO, HECTOR ALANIS GALLARDO Y OSCAR JOSÉ ALANIZ GALLARDO**, en su carácter de descendientes en línea recta de la autora de la presente sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento

diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento y **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudiera corresponder en la presente sucesión a los señores **HÉCTOR ALANIS GALLARDO Y OSCAR JOSÉ ALANIZ GALLARDO**.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de 7 en 7 días hábiles en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 26 de septiembre de 2018.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE DEL  
ESTADO DE MÉXICO.

986-B1.-24 octubre y 5 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **61,881** del volumen **1184** de fecha 10 de octubre de 2018, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFONSO CONTRERAS ESPINOSA**, que formalizaron las señoras **SUSANA MUÑOZ JUÁREZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO SUSANA MUÑOZ; ERIKA MARIANA CONTRERAS MUÑOZ Y YAZMÍN TERESA CONTRERAS MUÑOZ** y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieren corresponder en la presente sucesión, a las señoras **ERIKA MARIANA CONTRERAS MUÑOZ Y YAZMÍN TERESA CONTRERAS MUÑOZ**, en su carácter de descendientes directas en primer grado del autor de la citada sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de sus actas de matrimonio, nacimiento y el fallecimiento del autor de la sucesión con su respectiva copia certificada del acta de defunción; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 12 de octubre de 2018.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO

987-B1.-24 octubre y 5 noviembre.





“2018, Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante.”

### EDICTO

#### EXPEDIENTE: DSP/PRA/PL/078/2018 Y ACUMULADO DSP/PRA/PL/082/2018 SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones I, II y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, el *Acuerdo por el que se armonizan y asignan atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México*, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el siete de agosto de dos mil diecisiete y del acuerdo de admisión a procedimiento administrativo disciplinario del **ocho de octubre de dos mil dieciocho** mediante el cual se ordena el emplazamiento por medio de edictos, dictados dentro del expediente **DSP/PRA/PL/078/2018**, a **Elda Patricia Cerezo Matías** en su otrora carácter de **Asesor**, adscrita al **Grupo Parlamentario Partido Verde Ecologista de México**, extracto del proveído el cual en su parte medular señala.

Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y los elementos de pruebas aportados por la autoridad investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa de **Elda Patricia Cerezo Matías**, en su carácter de **Asesor**, adscrita al **Grupo Parlamentario Partido Verde Ecologista de México**, al ser **Omisa** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses ambas por alta en el servicio público, ya que su cómputo para la presentación de la misma inició el **veinte de julio de dos mil diecisiete** y concluyó el **diecisiete de septiembre de dos mil diecisiete**, sin pasar por alto el acuerdo mediante el cual se habilita el día siguiente hábil a la fecha del vencimiento para entregar dicha entrega, sin embargo, de las constancias que integran el expediente formado por la Presunta Responsabilidad Administrativa, no se advierte que la presunta responsable haya cumplido con la obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, ambas por alta en el servicio público; por lo que, con fundamento en los artículos 104, párrafo segundo, y 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Autoridad Substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa**.

...

se **ordena emplazar** por los conductos legales a **Elda Patricia Cerezo Matías**, para que comparezca personalmente a desahogar por escrito o verbalmente, su **Audiencia Inicial** a la que tiene derecho, en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México**, el día **12 (doce) de noviembre de dos mil dieciocho**, a las **12:00 (doce) horas**

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuyen; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma, ni a declararse culpable, de **defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia**, y para el caso de no contar con uno, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; que deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previniéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale o ratifique domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México. En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibida de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizarán por medio de estrado de la Contraloría del Poder Legislativo.

De igual manera, se le **apercibe** para que en caso de no comparecer el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su Audiencia; en términos de los ordinales 122, 179, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

**Del mismo modo, mediante acuerdo de admisión de nueve de octubre de dos mil dieciocho, dictado dentro del expediente DSP/PRA/PL/082/2018, se acordó lo siguiente:**

...se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, de **Elda Patricia Cerezo Matías**, en su carácter de **Asesor**, adscrita al **Grupo Parlamentario Partido Verde Ecologista de México**, al ser **Omisa** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses ambas por conclusión en el servicio público, ya que su cómputo para la presentación de la misma inició el **uno de septiembre de dos mil diecisiete** y concluyó el **treinta de octubre de dos mil diecisiete**, de las constancias que integran el expediente formado por la Presunta Responsabilidad Administrativa, no se advierte que la presunta responsable haya cumplido con la obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses ambas por conclusión en el servicio público; por lo que, con fundamento en los artículos 104, párrafo segundo, y 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Autoridad Substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa**.

**Hágase del conocimiento que las constancias que refiere el artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, están a su disposición en este Órgano de Control.**

**Así como el proveído del nueve de octubre dos mil dieciocho, en su parte medular señala lo siguiente:**

Se ordena la acumulación del expediente número **DSP/PRA/PL/082/2018** al expediente **DSP/PRA/PL/078/2018**, dado que se trata de la misma servidora público presunta responsable y de actos conexos...

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a diez de octubre de dos mil dieciocho, **Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo**, Jefe del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control, en funciones de Autoridad Substanciadora.-Rúbrica.





“2018, Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante.”

#### EDICTO

**EXPEDIENTE: DSP/PRA/PL/077/2018 Y ACUMULADO DSP/PRA/PL/085/2018  
SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones I, II y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, el *Acuerdo por el que se armonizan y asignan atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México*, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el siete de agosto de dos mil diecisiete y los acuerdos de admisión a procedimiento administrativo disciplinario del **ocho de octubre de dos mil dieciocho** mediante el cual se ordena el emplazamiento por medio de edictos, dictado dentro del expediente **DSP/PRA/PL/077/2018**, a **Gerardo Mendoza Durán** en su otrora carácter de **Secretario Técnico**, adscrita a la **Secretaría de Asuntos Parlamentarios**, extracto del proveído, el cual en su parte medular señala.

Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, al estado de autos, y los elementos aportados por la autoridad investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa de **GERARDO MENDOZA DURÁN** en su carácter de **Secretario Técnico**, adscrito al **Secretaría de Asuntos Parlamentarios**, al ser **Omiso** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses Inicial, ya que el término para presentarla, inició el primero de junio de dos mil diecisiete, y concluyó el treinta y uno de julio de dos mil diecisiete; sin embargo a la fecha no ha presentado las declaraciones de referencia, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, párrafo segundo, 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta autoridad substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa**.

...

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios, se **ordena emplazar** por los conductos legales a **GERARDO MENDOZA DURÁN**, mediante el presente, adjuntando al mismo, copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; de todas y cada una de las constancias que integran el expediente, que nos ocupa, así como del presente acuerdo, para que comparezca personalmente a desahogar por escrito o verbalmente, su **Audiencia Inicial** a la que tiene derecho, en las **Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México**, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México**, el **lunes doce de noviembre de dos mil dieciocho**, a las **10:00 (diez horas)**.

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuyen; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, **de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia**, y para el caso de no contar con uno, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; que deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale o ratifique domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de cambiar de domicilio, sin hacerlo del conocimiento de esta autoridad, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México.

...

De igual manera, se le **apercibe** para que en caso de no comparecer el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su Audiencia; en términos de los ordinales 122, 179, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

**Del mismo modo, mediante acuerdo de admisión de quince de octubre de dos mil dieciocho, dictado dentro del expediente DSP/PRA/PL/085/2018, se acordó lo siguiente:**

Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, al estado de autos, y los elementos aportados por la autoridad investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa de **GERARDO MENDOZA DURÁN** en su carácter de **Secretario Técnico**, adscrito al **Secretaría de Asuntos Parlamentarios**, al ser **Omiso** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión, ya que el término para presentarla, inició el primero de agosto y concluyó el veintinueve de septiembre del dos mil diecisiete; sin embargo a la fecha no ha presentado las declaraciones de referencia, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, párrafo segundo, 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta autoridad substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa**.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios, se **ordena emplazar** por los conductos legales a **GERARDO MENDOZA DURÁN**, mediante el presente, adjuntando al mismo, copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; de todas y cada una de las constancias que integran el expediente, que nos ocupa, así como del presente acuerdo, para que comparezca personalmente a desahogar por escrito o verbalmente, su **Audiencia Inicial** a la que tiene derecho, en las **Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México**, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México**, el **viernes dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho**, a las **10:00 (diez horas)**.

**Así como el proveído del dieciséis de octubre dos mil dieciocho, en su parte medular señala lo siguiente:**

Se ordena la acumulación del expediente número **DSP/PRA/PL/085/2018** al expediente **DSP/PRA/PL/077/2018**, dado que se trata del mismo servidor público presunto responsable y de actos conexos, resultando conveniente el tramite unificado de los asuntos, para evitar la emisión de resoluciones contradictorias; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 174, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Se deja sin efectos la Audiencia Inicial del expediente DSP/PRA/PL/085/2018, programado a las diez horas del día dieciséis de noviembre del dos mil dieciocho, en virtud de la acumulación al expediente DSP/PRA/PL/077/2018, prevaleciendo en consecuencia, la Audiencia Inicial, decretada en éste último, esto es, la señalada a las diez horas del día doce de noviembre del dos mil dieciocho.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, **Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo**, Jefe del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control, en funciones de Autoridad Substanciadora.-Rúbrica.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. JOSÉ GUILLERMO VANEGAS MORENO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 159 Volumen 233, Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de febrero de 1974, mediante trámite de presentación No. 1400.-

CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 93, DE FECHA 16 DE ENERO DE 1974, OTORGADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 4 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, LICENCIADO ALFONSO LECHUGA GUTIÉRREZ.- OPERACIÓN: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DICTADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, MISMO QUE PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE ESTE ESTADO, NUMERO VEINTITRÉS DEL TOMO CIENTO DIECISÉIS, DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN TIPO POPULAR DENOMINADO “IZCALLI JARDINES”, QUE CON FECHA 19 DE MARZO DE 1973 EL C. DOCTOR GREGORIO VALNER CAJAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL QUIEN FUNGE COMO SUBROGATARIO DE LOS DERECHOS DE FIDEICOMISO CEDIDOS POR LA FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA FLANDES, S.A. SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL AURIS EN SU CARÁCTER DE CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE FIDEICOMISO CEDIDOS POR INMOBILIARIA FLANDES, S.A. EL QUE SE COMPONE DE SESENTA Y DOS MANZANA Y UN TOTAL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA LOTES.- **LA REPOSICION ES UNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 1, MANZANA 70.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**  
AL NORESTE EN 15.00 MTS CON CALLE TOPAZAS.  
AL SURESTE EN 8.00 MTS CON FABRICA CRINAMEX.  
AL SUROESTE EN 15.00 MTS CON LOTE 2.  
AL NOROESTE EN 8.00 MTS CON CALLE FAISANES.  
SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 16 de octubre de 2018.-

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

990-B1.- 24, 29 octubre y 1 noviembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. SADI YAZMIN MEDINA MORALES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 269 Volumen 1146, Libro Primero Sección Primera, de fecha 22 de marzo de 1993, mediante trámite de presentación No. 1260.-

INSTRUMENTO NÚMERO 8606596-1 DE FECHA 26 DE JULIO DE 1986 OTORGADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. EN DONDE CONSTA LA TRANSICIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DE MISMO QUE OTORGA DE UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE COMO CAUSAHABIENTE DE BANCO URBANO, SOCIEDAD ANÓNIMA A QUIEN SE LE DENOMINARA EL FIDUCIARIO DEBIDAMENTE REPRESENTADO. Y LA TRASMISIÓN DE PROPIEDAD DE LA CONSTRUCCIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INFONAVIT. TRASMITEN A FAVOR DE GARCÍA ORDAZ JORGE, A QUIEN SE LE DENOMINARA EL TRABAJADOR.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 31, DEPARTAMENTO 402, DEL EDIFICIO I, MANZANA G DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO SAN RAFAEL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 2 TRAMOS: 6.86 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN AL LOTE Y 1.50 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.

AL ESTE: EN TRES TRAMOS: 4.155 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN, 2.43 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN AL LOTE Y 1.255 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.

AL SUR: EN TRES TRAMOS: 3.42 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN, 4.565 M CON VIVIENDA 401 Y 0.375 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN.

AL OESTE: EN 2 TRAMOS: 4.90 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN Y 2.94 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN AL LOTE.

ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA.

ABAJO: CON VIVIENDA 302.

SUPERFICIE DE: 58.42 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 17 de octubre de 2018.-

**A T E N T A M E N T E****M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

991-B1.- 24, 29 octubre y 1 noviembre.